

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2013, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS 2013, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL; Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ Y LA C.P. ALICIA CRISANTY VILLARINO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA, AMBOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL LIC. FERNANDO ORTEGA BERNES Y DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, La Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos Indígenas del Estado de Campeche. Que establecen la disposición constitucional de atender de manera integral las políticas públicas de los pueblos indígenas del Estado de Campeche.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACION” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de “LA COMISION” y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.
- XI. El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en su Eje 3 “Desarrollo Social y Bienestar”, tiene como objetivo generar condiciones de desarrollo para ofrecer mayor bienestar a la población campechana, siendo solidarios con las personas y familias en situación de marginación y vulnerabilidad, para ello establece como estrategia al favorecer el desarrollo integral de los pueblos indígenas con respecto a sus derechos y cultura, a través de una línea de acción encaminada a emprender programas y proyectos para la dotación de infraestructura básica para el desarrollo de las comunidades indígenas.

DECLARACIONES

I. Declara “LA COMISION”, que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. El Lic. Alvaro Leovigildo Castillo Ortegón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como la designación realizada por la C.P. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2013, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción XI y 59 fracción VII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Su domicilio legal es el ubicado en Calle 67 número 19, entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- I.5. La Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. Declara “EL ESTADO”, que:

- II.1.** Es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 de Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2.** El Lic. Miguel Angel Sulub Caamal, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Regional la Administración Pública del Estado de Campeche, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 3, 4, párrafo tercero, 16, fracción II, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- II.3.** El C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas de la Administración Pública Estatal, participa en la suscripción del presente Acuerdo, conforme a los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 1o., 4, párrafo tercero, 16, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4.** La C.P. Alicia Crisanty Villarino, Secretaria de la Contraloría, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 1o., 4, párrafo tercero, 16, fracción IV, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.** En coordinación con la Delegación Estatal en Campeche de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.6.** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno sitio en el predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche; Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declaran “LAS PARTES”, que:

UNICO.- Están de acuerdo con el contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y señalan que no existen vicios en la voluntad, tales como el dolo, el error, la mala fe y la violencia que pudieran invalidar el presente instrumento jurídico.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3, fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, fracciones, XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 23 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 3, 4, párrafo tercero, 16 fracciones II, III, y IV, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y 10 fracción IV, 11 fracción VIII y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$179,178,609.23 (son: ciento setenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 23/100 M.N.), equivalente al ochenta por ciento (80%) de la aportación total;
- b) “EL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$44,794,652.30 (son: cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) de la aportación total, y
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$16,212,443.67 (son: dieciséis millones doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 67/100 M.N.), equivalente al treinta y seis punto diecinueve por ciento (36.19%) de la aportación de “EL ESTADO”, suscribiendo en su caso el convenio respectivo con el Municipio.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa*

Estructura Financiera	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	12,030,438.59	19,443,428.88	51,823,094.06	55,715,079.73	23,989,096.81	6,246,591.68	6,022,551.68	3,908,397.80	0.00	179,178,609.23
Estatal	0.00	0.00	0.00	3,007,609.65	4,860,857.22	12,965,773.51	13,928,789.93	5,997,274.20	1,581,637.92	1,505,637.92	977,091.95	0.00	44,794,652.30

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra; y,

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables;

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras;

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”;

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra;

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados; y,

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL ESTADO” dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificadorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL ESTADO” será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Campeche, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

UNDECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION";

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras;

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras;

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento;

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz;

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra;

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA", y,

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DUODECIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMOTERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMOCUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMOQUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMOSEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMOSEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMOCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMONOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo es la simple manifestación de voluntades, producto de la buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMO PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 53, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGESIMO TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Leído que fue el presente Acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Alvaro Leovigildo Castillo Ortigón**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Miguel Angel Sulub Caamal**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Ortega Bernés**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece.- Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2013, celebrado en el Marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras del Programa con el Gobierno del Estado de Campeche, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013. Celebran, por una parte, la Delegación en el Estado de Campeche de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y, por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, por el Departamento Jurídico de la Delegación.- El Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación CDI, en el Estado de Campeche, **Carlos Manuel Tamayo Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE "XPUJIL" CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE CARCAMO DE REBOMBEO DE 500 M3 PARA BENEFICIAR A 10 LOCALIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO CALAKMUL (2A. ETAPA)	010 CALAKMUL	0021 BECAN 0060 EL CHICHONAL 0082 FELIPE ANGELES 0100 EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT No.2 0139 LA LUCHA 0141 EL MANANTIAL 0160 NUEVO CAMPANARIO 0265 LA VICTORIA 0266 VIRGENCITA DE LA CANDELARIA 0142 MANUEL CASTILLA BRITO (EL DIECISIETE)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 3A. ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOLONCHEN DE REJON, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0003 BOLONCHEN DE REJON
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA CALLE NUEVA A TANQUE (2A. ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO KOBEN, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0101 SAN FRANCISCO KOBEN
4	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 1A. ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ EX-HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0012 SANTA CRUZ EX-HACIENDA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 1A. ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ PUEBLO, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0013 SANTA CRUZ PUEBLO
6	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POMUCH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0007 POMUCH
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DOS NACIONES, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0077 DOS NACIONES
8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0023 VICENTE GUERRERO
9	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0016 SANTA MARIA

	ALCANTARILLADO DEL ESTADO)			
10	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0033 SANTO DOMINGO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO SAHCABCHEN, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0010 SAN ANTONIO SAHCABCHEN
12	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DZITNUP, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0004 DZITNUP
13	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BLANCA FLOR, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0065 BLANCA FLOR
14	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 1A. ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DZOTCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
15	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	008 TENABO	0002 EMILIANO ZAPATA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 265 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL (1A. ETAPA, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE 71 CAPTADORES), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZOH-LAGUNA (ALVARO OBREGON), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0272 ZOH-LAGUNA (ALVARO OBREGON)
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 25 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0002 DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 55 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARMEN II (LAS CARMELAS), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0040 EL CARMEN II (LAS CARMELAS)
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 50 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUILLERMO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0094 GUILLERMO PRIETO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H.	CONSTRUCCION DE 31 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MANUEL CRESCENCIO REJON, EN EL	010 CALAKMUL	0143 MANUEL CRESCENCIO REJON

	AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	MUNICIPIO DE CALAKMUL		
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 50 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NARCIZO MENDOZA, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMU	010 CALAKMUL	0152 NARCIZO MENDOZA
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 160 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL (1A. ETAPA, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE 50 CAPTADORES) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE INGENIERO RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0101 INGENIERO RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE)
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE 41 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE QUICHE LAS PAILAS, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0192 QUICHE DE LAS PAILAS
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR LA ZONA NORTE DE LA LOCALIDAD CONCEPCION, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0064 CONCEPCION
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA ZONA SUR DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON (LAGUNA COOXLI), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0195 RICARDO FLORES MAGON (LAGUNA COOXLI)
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 0+600 DEL CAMINO ZOH-LAGUNA (ALVARO OBREGON)-VALENTIN GOMEZ FARIAS, EN EL ESCURRIMIENTO NATURAL DE LA MESETA DE ZOH LAGUNA, DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0272 ZOH-LAGUNA (ALVARO OBREGON) 0261 VALENTIN GOMEZ FARIAS
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUNKINI, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0008 NUNKINI
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0465 LOS LAURELES
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NOHAKAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0091 NOHAKAL
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE QUETZAL EDZNA, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0263 QUETZAL EDZNA
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIKINMUL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0104 TIKINMUL
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H.	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN CAMILO (CHENCOLLI), EN EL	002 CAMPECHE	0100 SAN CAMILO (CHENCOLLI)

	AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	MUNICIPIO DE CAMPECHE		
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CRISTALINA, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN	003 CARMEN	0612 LA CRISTALINA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE AV. JORGE SALOMON AZAR GARCIA ENTRE CALLE 7 Y CALLE 15; CALLE AV. CARLOS SALINAS DE GORTARI ENTRE CALLE 5 Y CALLE 15, DE LA LOCALIDAD DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	1754 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 1 ENTRE 9 Y 13; CALLE 3 ENTRE 9 Y 13; CALLE 5 ENTRE 9 Y 13; CALLE 11 ENTRE 1A Y 7, DE LA LOCALIDAD DE XBACAB, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0047 XBACAB
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 10 ENTRE 19 Y 27; CALLE 8 ENTRE 23 Y 27; CALLE 6 ENTRE 21 Y 25; CALLE 21 ENTRE 6 Y 10; CALLE 23 ENTRE 6 Y 10; CALLE 25 ENTRE 6 Y 1; CALLE ENTRE 8 Y 10, DE LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0045 VILLA MADERO
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS CALLES RUMBO A LA LOCALIDAD RUIZ CORTINEZ, DE LA LOCALIDAD DE HOOL, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0014 HOOL
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE 45 ENTRE 16 Y 20, CALLE 21 ENTRE 18 Y 28, CALLE 19 ENTRE 18 Y 28, CALLE 34 ENTRE 15 Y 17, CALLE 9 ENTRE 12 Y 18, DE LA LOCALIDAD DE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0432 CARRILLO PUERTO
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL ENTRONQUE RUMBO A CARRILLO PUERTO Y ZONA DE CULTIVOS, DE LA LOCALIDAD DE CHAC CHEITO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0089 CHAC CHEITO
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE DESDE EL TANQUE HASTA LA CALLE 1, CALLE 1 ENTRE 2 Y 10, CALLE 4 ENTRE 1 Y 3, DE LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0233 EL PORVENIR
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE 25 ENTRE 1 Y 5, CALLE 27 ENTRE 7 Y 10, CALLE 29 ENTRE 7 Y 11, CALLE 31 ENTRE CARRETERA PRINCIPAL Y 8, DE LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0045 VILLA MADERO
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUMPICH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0002 CUMPICH
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0008 SANTA CRUZ

44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BLANCA FLOR, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0065 BLANCA FLOR
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA SECCION SUR Y SECCION ESTE DE LA LOCALIDAD DE CHUNKANAN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0003 CHUNKANAN
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUMPICH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0002 CUMPICH
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA SECCION NORTE DE LA LOCALIDAD DE DZITNUP, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0004 DZITNUP
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DZOTCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MONTE BELLO, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0028 MONTE BELLO
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NOHALAL, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0005 NOHALAL
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POBOC, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0006 POBOC
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POMUCH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0007 POMUCH
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0008 SANTA CRUZ
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZODZIL, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	005 HECELCHAKAN	0009 ZODZIL
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR LAS CALLES 16 ENTRE 5 Y 7, CALLE 5 ENTRE 14 Y 16, CALLE 7 POR 5, CALLE 3 ENTRE 4 Y 10, CALLE 6 ENTRE 1 Y 5, CALLE 12 ENTRE 10 Y 15 DE LA LOCALIDAD DE BECANCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0002 BECANCHEN

56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR LA CALLES 20 POR 15, CALLE 17 ENTRE 16 Y 18, CALLE 23 ENTRE 16 Y 12 DE LA LOCALIDAD DE KOMCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0029 KOMCHEN
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 4 ENTRE 11 Y 13, CALLE 8 ENTRE 7 Y 11, CALLE 10 ENTRE 7 Y CEMENTERIO, CALLE 12 ENTRE 15 Y 17, CALLE 7 ENTRE 10 Y 14, CALLE 16 ENTRE 7 Y 11 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA SAHCABCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0043 SAN JUAN BAUTISTA SAHCABCHEN
58	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 6 ENTRE 3 Y 1, CALLE 8 ENTRE 1 Y 3, CALLE 8 ENTRE 21 Y 25, CALLE 12 ENTRE 3 Y 1, CALLE 12 ENTRE 21 Y 23, CALLE 14 ENTRE 3 Y 7, CALLE 16 ENTRE 7 Y 9, CALLE 1 ENTRE 6 Y 12, CALLE 3 ENTRE 8 Y 12, CALLE 9 ENTRE 14 Y 16, CALLE 23 ENTRE 6 Y 8, CALLE 23 ENTRE 10 Y 12 DE LA LOCALIDAD DE UKUM, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0048 UKUM
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 4 ENTRE 11 Y 15, CALLE 6 ENTRE 15 Y 17, CALLE 13 ENTRE 4 Y 2, CALLE 10 ENTRE 5 Y 7, CALLE 12 ENTRE 5 Y 7, CALLE 5 ENTRE 10 Y 12, CALLE 7 ENTRE 16 Y 18, CALLE 18 ENTRE 7 Y 9, CALLE 11 SALIDA A BECANCHEN, CALLE 19 ENTRE 16 Y 18, CALLE 18 POR 17, CALLE 17 POR 18 DE LA LOCALIDAD DE XCUPIIL, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0054 XCUPIIL
60	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 2A POR SALIDA A UKUM, CALLE 10 ENTRE 3 Y 5, CALLE 3 ENTRE 14 Y 18, CALLE 14 POR 3, CALLE 5 ENTRE 8 Y 10, CALLE 5 ENTRE 16 Y 18, CALLE 13 POR SALIDA A CHANCHEN, CALLE 17 POR 18, CALLE 19 ENTRE 4 Y 6, CALLE 21 POR 2, CALLE 2 POR 21, CALLE 6 ENTRE 21 Y 23 DE LA LOCALIDAD DE XMABEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0057 XMABEN
61	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE 7 POR 8, CALLE 11 ENTRE 6A Y 4, CALLE 4 POR 11, DE LA LOCALIDAD DE CHAN-CHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0007 CHAN-CHEN
62	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE 2 POR 7, CALLE 6 POR 5, CALLE SALIDA A HOPELCHEN, CALLE 10 ENTRE 5 Y 7, CALLE 7 ENTRE 8 Y 10, CALLE 13 POR 8, DE LA LOCALIDAD DE KATAB, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0027 KATAB
63	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE 3 POR 2, CALLE 2 ENTRE 3, CALLE 6 POR 3, CALLE 8 POR 3, CALLE 3 POR 10, CALLE 7 POR 2, CALLE 2A ENTRE 7 Y 9, CALLE 2 ENTRE 7 Y 9, CALLE 9 POR 10, DE LA LOCALIDAD DE PACHUITZ, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0032 PACHUITZ
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE 2 POR 5, CALLE 1 ENTRE 2 Y 4, CALLE 3 ENTRE 6 Y 8, CALLE 8 ENTRE 3 Y 5 DE LA LOCALIDAD DE PAKCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0033 PAKCHEN
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE 3 POR 1, CALLE 1 ENTRE 3 Y 4, CALLE 4 POR 1, CALLE 5 POR 2, CALLE 7 ENTRE 2 Y 4, CALLE 8 ENTRE 3 Y 7, DE LA LOCALIDAD DE RAMON CORONA, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0037 RAMON CORONA

66	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE 3 POR 2, CALLE 1 ENTRE 4 Y SALIDA A ITURBIDE, CALLE 2 ENTRE 1 Y 5, CALLE 4 POR 1, CALLE 5 POR 2, CALLE 7 ENTRE 2 Y 4, DE LA LOCALIDAD DE RAMON CORONA, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0037 RAMON CORONA
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE 6 ENTRE 1 Y 3, CALLE 5 ENTRE 8 Y 10, DE LA LOCALIDAD DE YAXCHE AKAL, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0062 YAXCHE AKAL
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0300 EL PEDREGAL
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 7 POR 2, CALLE 2 POR 3, CALLE 3 POR 2, CALLE 6 POR 3, CALLE 8 POR 10, CALLE 3 POR 10, CALLE 8 ENTRE 7 Y 3, CALLE 7 ENTRE 8 Y 10, CALLE 10 ENTRE 7 Y 9, Y CALLE 9 POR 10, CALLE 2 ENTRE 7 Y 9 DE LA LOCALIDAD DE PACHUITZ, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0032 PACHUITZ
70	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 5 POR 6 Y CARRETERA FEDERAL, DE LA LOCALIDAD DE PAKCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0033 PAKCHEN
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 1 ENTRE 6 Y 10, CALLE 3 ENTRE 4 Y 6, CALLE 5 ENTRE 14 Y 16, CALLE 16 ENTRE 5 Y 7, CALLE 7 POR 16, DE LA LOCALIDAD DE BECANCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0002 BECANCHEN
72	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 20 POR 15, CALLE 15 ENTRE 16 Y 20, CALLE 18 ENTRE 23 Y 29, CALLE 29 ENTRE 14 Y 18, CALLE 27 ENTRE 18 Y 22, CALLE 21 POR 24, CALLE 25 POR 24, DE LA LOCALIDAD DE KOMCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0029 KOMCHEN
73	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 7 POR CARRETERA FEDERAL Y CALLE 4, CALLE 9 POR CARRETERA FEDERAL Y CALLE 2, CALLE 13 POR 6, CALLE 15 POR 6, CARRETERA FEDERAL POR CALLE 7 Y 3, CALLE 5A ENTRE CARRETERA FEDERAL Y CALLE 8, CALLE 7 ENTRE CARRETERA FEDERAL Y CALLE 8, CALLE 9 ENTRE CARRETERA FEDERAL Y CALLE 8, CALLE 8 ENTRE 5A Y 5, CALLE 5 ENTRE 10 Y 12, CALLE 12 ENTRE 5 Y 7, CALLE 17 ENTRE CARRETERA FEDERAL Y CALLE 10, CALLE 19 ENTRE 8 Y 14, CALLE 8 POR 19, CALLE 10 POR 17, CALLE 14 POR 19 DE LA LOCALIDAD DE SUC-TUC, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0046 SUC-TUC
74	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 4 ENTRE 5 Y 11, CALLE 4 POR 11, CALLE 13 ENTRE 4 Y 11, CALLE 10 ENTRE 5 Y 7, CALLE 10 ENTRE 5 Y 7, CALLE 12 ENTRE 5 Y 9, CALLE 7 ENTRE 16 Y 18, CALLE 18 ENTRE 7 Y 9, CALLE 11 SALIDA A BECANCHEN, CALLE 15 POR 18, CALLE 17 POR 18, CALLE 19 ENTRE 16 Y 18, DE LA LOCALIDAD DE XCUPIL, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0054 XCUPIL

75	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 5 ENTRE 4 Y 6, CALLE 11 ENTRE 6 Y 13, CALLE 13 ENTRE 11 Y SALIDA A UKUM, CALLE 12 POR 4, CALLE 7 POR 12, Y CALLE 12 POR 5 DE LA LOCALIDAD DE XMEJIA, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0058 XMEJIA
76	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 10A POR NICOLAS BRAVO, CALLE 10A POR ALDAMA, CALLE 10A POR PROL. TAMARINDO, CALLE 10 POR 6, CALLE 28 POR 12 Y PROL. COLON, CALLE 4 POR MADERO, CALLE 7 POR LAZARO CARDENAS, CALLE 27 POR 4 Y 9, CALLE 27 POR 9 Y LAZARO CARDENAS, DE LA LOCALIDAD DE BOLONCHEN DE REJON, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0003 BOLONCHEN DE REJON
77	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 1 POR 2, CALLE 2 POR 1, CALLE 5 POR 2, CALLE 5 POR 8, CALLE 7 POR 8, CALLE 9 ENTRE 6 Y 4, DE LA LOCALIDAD DE CHAN-CHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0007 CHAN-CHEN
78	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 2 ENTRE 7 Y 9, CALLE 2 POR 1, CALLE 9 ENTRE 2 Y 4, CALLE 4 POR 3, DE LA LOCALIDAD DE EL POSTE, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0050 EL POSTE
79	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 11 ENTRE 6 Y 2, CALLE 1 ENTRE 10 Y 20, CALLE 19 POR 12, CALLE 18 ENTRE 5 Y 7, CALLE 5 ENTRE 20 Y 22, CALLE 12 SALIDA A CHAN-CHEN, CALLE 15 POR 20, DE LA LOCALIDAD DE XMABEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0057 XMABEN
80	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 2 POR 5, CALLE 2 POR 7, CALLE 6 POR 5, CALLE SALIDA A HOPELCHEN, CALLE 6 Y SALIDA A EL POSTE, CALLE 13 POR 8, CALLE 7 POR 8, CALLE 10 X 5, DE LA LOCALIDAD DE KATAB, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0027 KATAB
81	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 10 ENTRE 1A Y 1, CALLE 1 ENTRE 10 Y 12, CALLE 1A POR 6, CALLE 2 ENTRE 1 Y 1A, CALLE 3 ENTRE 12 Y 14, CALLE 3 POR 2, CALLE 14 ENTRE 3 Y 5, CALLE 5 ENTRE 12 Y 14, CALLE 5 ENTRE 2 Y 2A, CALLE 17 POR 2A, CALLE 19 POR 2, DE LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0023 VICENTE GUERRERO
82	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 360 POR 20, CALLE 25 POR 32 Y 32A, CALLE 36A ENTRE 27 Y 31, CALLE 31 POR 36A, CALLE 31B POR 36A, CALLE 38 ENTRE 36A Y 33, CALLE 37 ENTRE 38 Y 40, CALLE 40 ENTRE 33 Y 39, CALLE 33 ENTRE 22 Y 24, CALLE 22A ENTRE 33 Y 35, DE LA LOCALIDAD DZIBALCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0019 DZIBALCHEN
83	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 4, CALLE 6 Y 8 ENTRE 3 Y 7, CALLE 5 Y 7 ENTRE 4 Y 8, DE LOCALIDAD EL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0300 EL PEDREGAL
84	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR LAS CALLES AL NORTE DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	008 TENABO	0002 EMILIANO ZAPATA

	TENABO)			
85	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE RUMBO HACIA EL CAMPO DE FUTBOL DE LA LOCALIDAD DE KANKI, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	008 TENABO	0003 KANKI
86	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE 29, 27 POR 29, 20 POR 10, 23 POR 10 DE LA COLONIA PROCESADORA Y CALLE 11 DE LA COLONIA ESPERANZA, DE LA LOCALIDAD DE TENABO, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	008 TENABO	0001 TENABO
87	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL Y CALLE HACIA CARRETERA FEDERAL, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	008 TENABO	0098 SANTA ROSA
88	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (1A. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA DE ZINAPARO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	ALTAMIRA DE ZINAPARO
89	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PABLO PIXTUN, DE MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0024 SAN PABLO PIXTUN
90	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHECUBUL, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN	003 CARMEN	0611 CHECUBUL
91	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDAN (CHUINA), EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0010 AQUILES SERDAN (CHUINA)
92	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PIXOYAL, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0448 PIXOYAL

	PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)			
93	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0256 LA LIBERTAD
94	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (HAMPOLOL-BETHANIA) KM 2+770-CHEMBLAS, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL 2+000	002 CAMPECHE	0075 CHEMBLAS
95	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM X+XXX (CAMPECHE-MERIDA)-HAMPOLOL-BETHANIA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+000	002 CAMPECHE	0081 HAMPOLOL 0070 BETHANIA
96	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (HECELCHAKAN-CHENCOLLI-UMAN-KM 93+800) KM 16+400-CUMPICH-DZOTCHEN, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL 4+200	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
97	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO GUADALAJARA-EL HUIRO, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL 4+300	009 ESCARCEGA	0190 EL HUIRO
98	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (FCO. I. MADERO-EL DESENGAÑO) KM 5+400-VICENTE GUERRERO II- NARCISO MENDOZA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 4+050	011 CANDELARIA	0358 NARCISO MENDOZA

99	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (FCO. I. MADERO-EL DESENGAÑO) KM 5+400-VICENTE GUERRERO II- NARCISO MENDOZA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+050 AL 8+100	011 CANDELARIA	0358 NARCISO MENDOZA
100	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DZITBALCHE-SAN AGUSTIN CHUNHUAS, TRAMO DEL 0+000 AL 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL 5+500	001 CALKINI	0006 SAN AGUSTIN CHUNHUAS
101	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DZITBALCHE-SAN AGUSTIN CHUNHUAS, TRAMO DEL 0+000 AL KM 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 5+500 AL 11+000	001 CALKINI	0006 SAN AGUSTIN CHUNHUAS
102	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DZITBALCHE - SAN AGUSTIN CHUNHUAS, TRAMO DEL 0+000 AL 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 11+000 AL 16+500	001 CALKINI	0006 SAN AGUSTIN CHUNHUAS
103	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DZITBALCHE-SAN AGUSTIN CHUNHUAS, TRAMO DEL 0+000 AL KM 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 16+500 AL 22+000	001 CALKINI	0006 SAN AGUSTIN CHUNHUAS
104	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN AGUSTIN CHUNHUAS-SANTA CRUZ) KM 6+180-XKAKOCH, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 2+000	001 CALKINI	0232 XKAKOCH
105	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CONCEPCION-SANTA CRUZ EX HACIENDA, TRAMO: KM 0+000 AL 13+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: KM 0+000 AL 4+120	001 CALKINI	0005 CONCEPCION 0012 SANTA CRUZ EX-HACIENDA

	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)			
106	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CONCEPCION-SANTA CRUZ EX HACIENDA, TRAMO: KM 0+000 AL 13+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+120 AL 8+540	001 CALKINI	0005 CONCEPCION 0012 SANTA CRUZ EX-HACIENDA
107	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CONCEPCION - SANTA CRUZ EX HACIENDA, TRAMO: KM 0+000 AL 13+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+540 AL 13+000	001 CALKINI	0005 CONCEPCION 0012 SANTA CRUZ EX-HACIENDA
108	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DIVISION DEL NORTE, MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0002 DIVISION DEL NORTE
109	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD XBONIL, DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0268 XBONIL
110	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR , DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCION, DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0066 CONSTITUCION
111	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YOHALTUN, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0051 YOHALTUN

	ESTADO)			
112	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HARO	009 ESCARCEGA	0178 HARO
113	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MATAMOROS	009 ESCARCEGA	0282 MATAMOROS
114	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SILVITUC	009 ESCARCEGA	1002 SILVITUC
115	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A CALLE 25 ENTRE 10 Y 12 ;CALLE 13 Y 15 ENTRE 12 Y 16; DE LA LOCALIDAD DE CENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0941 CENTENARIO
116	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE HACIA EL EJIDO MIGUEL DE LA MADRID, DE LA LOCALIDAD DE BELEN, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0025 BELEN
117	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE 15 POR 8, DE LA LOCALIDAD DE DON SAMUEL, MUNICIPIO DE ESCARCEGA.	009 ESCARCEGA	108 DON SAMUEL
118	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIARA LA CALLE 4 ENTRE 7 Y 11; CALLE 2 ENTRE 5 Y 7; DE LA LOCALIDAD DE KILOMETRO SETENTA Y CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0252 KILOMETRO SETENTA Y CUATRO
119	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE HACIA LA ESCUELA JUSTO SIERRA MENDEZ, DE LA LOCALIDAD DE KILOMETRO TREINTA Y SEIS, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.	009 ESCARCEGA	0247 KILOMETRO TREINTA Y SEIS
120	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

	INDIGENAS)			
--	------------	--	--	--

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADO POR C. LIC. RAFAEL FRANCISCO GALLEGOS LUNA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. LIC. SASIL DORA LUZ DE LEON VILLARD, EN SU CARACTER DE SECRETARIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013." en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un proyecto productivo.
- VII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- VIII. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyectos de Organización Productiva;
 - b) Acompañamiento;
 - c) Promotoras indígenas;
 - d) Apoyos en situaciones de emergencia;
 - e) Traslados, alimentación y hospedaje, y
 - f) Capacitación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que C. Lic. Rafael Francisco Gallegos Luna, Delegado estatal en Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número ciento cuatro del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 90,680, Volumen 2,702, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500 Fraccionamiento Colinas del Sur, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

II. De "LA EJECUTORA":

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, creada mediante Decreto número 232, publicado en el tomo III del Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 233 de fecha 15 de mayo de 2010, así como la Fe de Erratas al Decreto número 232 publicado en el mismo Organismo de Difusión Oficial número 235, de fecha 26 de mayo de 2010, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 31-A fracción XV del citado ordenamiento, a la Titular de dicha Secretaría le corresponde entre otros, el de celebrar convenios y acuerdos de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de los tres órganos de gobierno y de la sociedad civil.

II.2.- La C. Lic. Sasil Dora Luz de León Villard, cuenta con nombramiento de fecha 22 de mayo del año 2013, legalmente expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna; por lo que cuenta con facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 10, 11, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en vigor.

II.3.- "LA SEDEM" tiene por objeto definir, ejecutar y dar seguimiento a las políticas encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado.

II.4.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 950, colonia Xamaipak de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29060 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEC8501013X9.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 34 fracción V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas; 3, 11 y .36 fracción VII de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo "LA COMISION" se compromete a aportar recursos por la cantidad de \$2,640,000.00 (dos millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos de organización productiva y la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para acompañamiento y "LA EJECUTORA" \$528,000.00 (quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar los proyectos de organización productiva y la cantidad de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para acompañamiento de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2013 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

La aportación del Programa y de la Ejecutora Externa deberá ser entregada y ejercida inmediatamente a los grupos apoyados. Para tal fin, la Ejecutora Externa deberá entregar a la Delegación estatal, un estado de cuenta bancaria específico para el apoyo del (los) proyecto(s), con los fondos correspondientes al monto (por lo menos el 20% del costo del (los) proyecto(s)) establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- “LA EJECUTORA” deberá establecer en un Plan de Trabajo: los objetivos de su participación como ejecutora del POPMI, los resultados que espera, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que incluya la visión o planeación a largo plazo para cada uno de ellos, que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en “EL PROGRAMA” puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- “LA COMISION”.- Se compromete a:

- a) Dar a conocer a “LA EJECUTORA” las “REGLAS DE OPERACION” para el Ejercicio Fiscal 2013 de “EL PROGRAMA”.
- b) Proporcionar atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre el Programa y su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- c) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”.
- d) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- e) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- f) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.
- g) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un Sistema Integral de Mujeres para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- “LA EJECUTORA”.- Se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga los objetivos de su participación, los resultados que espera, la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos a apoyar en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Asumir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “LA COMISION” por conducto de la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de Chiapas y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Acuerdo; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- f) Incluir en las propuestas de los proyectos a apoyar la instalación de por lo menos una ecotecnia en cada uno de los proyectos.

- g) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- h) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres (SIM), los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, la capacitación así como las fases que integren su seguimiento. La captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad, así como para continuar como ejecutoras externas durante el siguiente ejercicio fiscal.
- k) Integrar el expediente técnico de los proyectos de organización productiva y proporcionar una copia a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente.
- l) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos. La comprobación deberá ser entregada a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal vigente y la comprobación del recurso federal deberá estar a nombre del grupo o de una de las beneficiarias, en este caso, endosada por ésta a nombre de todo el grupo.
- m) Instrumentar el acta de entrega-recepción (Anexo 8), para incorporarla al expediente.
- n) Entregar el expediente original a las beneficiarias y proporcionar una copia a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente.
- o) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban. En el caso de apoyo a proyectos productivos, el recurso deberá entregarse a las beneficiarias inmediatamente después de que "LA EJECUTORA" lo recibió. La ejecución del acompañamiento, no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a que "LA EJECUTORA" recibió el recurso.
- p) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Chiapas, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- q) En su caso, informar trimestralmente por escrito a "LA COMISION", el monto de los recursos no ejercidos, el motivo y gestionar el reintegro a la TESOFE.
- r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.
- s) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.
- t) No manejar ni tener acceso a los recursos económicos del grupo.
- u) Estar en posibilidades de expedir recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- v) Concluir el Seguimiento de todos los proyectos bajo su responsabilidad, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.
- w) Conservar durante 5 años, bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos de organización productiva y acciones de acompañamiento implementadas, asimismo, brindará todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Acuerdo, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa al C. Rafael Francisco Gallegos Luna, Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el Estado de Chiapas.

"LA EJECUTORA" designa a la C. Sasil Dora Luz de León Villard, Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 12% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA” destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de “LA COMISION” de “EL PROGRAMA” mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
- d) Solicitar a “LA COMISION” la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Acuerdo y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

Asimismo, “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LAS BENEFICIARIAS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita tener control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los cinco días naturales del mes o ejercicio fiscal siguiente, según corresponda, o a que “LA COMISION” lo solicite, cuando “LA EJECUTORA”:

- a) no haya devengado los recursos al trimestre y/o al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente,
- b) no se apegue a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo,
- c) no cumpla con todas aquellas acciones que dieron origen a su selección,
- d) no entregue a “LA COMISION”, en los tiempos convenidos en las Reglas de Operación, la documentación que sustente los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- e) no aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- f) desvíe los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido o utilizarlos con fines políticos,
- g) entregue información falseada en la documentación presentada, y
- h) otorgue a los grupos de mujeres indígenas, en forma simultánea, apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos conceptos.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se aplique la cláusula DECIMA del presente Acuerdo o se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos, solicitará la intervención de las instancias correspondientes y la Ejecutora Externa no podrá volver a participar como tal en "EL PROGRAMA", a menos que cambie su administración.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial así como la publicidad de los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: (Leyenda conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente).

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA. LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a las beneficiarias, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social"

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Rafael Francisco Gallegos Luna**.- Rúbrica.- La Responsable Estatal del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, **Verónica Ramírez Barrientos**.- Rúbrica.- Valida jurídicamente el presente instrumento: el Jefe del Área Jurídica de la Delegación, **Gustavo Gordillo Pedrero**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, **Sasil Dora Luz de León Villard**.- Rúbrica.